



**Huánuco**  
Grande como su historia

TRANSCRIPCIÓN  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2024-MPHCO/O

Huánuco, 23 de setiembre de 2024.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 20 de setiembre de 2024; el Dictamen N° 09-2024-CDUOP, del 18 de setiembre de 2024, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Informe N° 0016-2024-MPHCO/GM, del 16 de setiembre de 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 669-2024-MPHCO-GAJ, del 16 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0312-2024-MPHCO-GPP, del 13 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 254-2024-MPHCO-GPP/SGPE, del 13 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Planificación y Estadística; el Informe N° 0310-2024-MPHCO-GPP, del 11 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 338-2024-MPHCO-GPP/SGICT, del 10 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Inversiones y Cooperación Técnica; el Informe Técnico N° 048-2024-MPHCO-GPP-SGICT/OPMI, del 09 de setiembre de 2024, del Responsable de la Oficina de Programaciones e Inversiones; el Informe N° 334-2024-MPHCO-GPP/SGICT, del 09 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Inversión y Cooperación Técnica; el Informe N° 2026-2024-MPHCO-GPP-SGP, del 06 de setiembre de 2024, del Subgerente de Presupuesto (e); el Expediente N° 202428566, del 19 de junio de 2024, que contiene el Oficio N° 362-2024-MCPB/A, presentado por la Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de Colpa Baja, y;

#### **CONSIDERANDO:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, el numeral 26) del Artículo 9° establece que son atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo 76° de la norma in comento, precisa: Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, de otra parte, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – D.S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 87° respecto a la colaboración entre entidades, en numeral 87.1 establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo, el sub numeral 87.2.3) del numeral 87.2) precisa; Prestar en el ámbito propia de la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones. Y el artículo 88°, referido a los medios de colaboración entre entidades, establece en los numerales: 88.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de



**Huánuco**  
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**colaboración** u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de otro lado, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 48.2) del Artículo 48°, señala que, los Gobiernos Locales (GL) pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio, en este caso el Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios.

Que, bajo las normas antes descritas se analizó los documentos obrantes de autos, de los cuales se tiene que, con Informe N° 224-2024-MPHCO-GPP-SGICT/UF, de fecha 19/07/2024, el Responsable (e) de la Unidad Formuladora, concluye que la Idea del Proyecto de Inversión "Creación del servicio de infraestructura deportiva y/o recreativa en el Centro Poblado de Colpa Baja, del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco", no registra duplicidad en el banco de inversiones en la función correspondiente a cultura y deporte ni tampoco a los servicios de infraestructura deportiva, con brecha identificada y priorizada, por lo que no existe un proyecto de inversión registrado que tenga los mismo objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular a efectos de evitar la duplicación de proyectos.

Que, luego de ello, con Informe N° 2026-2024-MPHCO-GPP-SGP, del 06/09/2024, el Sub Gerente de Presupuesto (e), informa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para financiar o cofinanciar la Idea del Proyecto de Inversión: "Creación del servicio de infraestructura deportiva y/o recreativa en el Centro Poblado de Colpa Baja, del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco", toda vez que los recursos asignados a este pliego ejecutor tanto de gastos corrientes como de gastos de capital se encuentran comprometidos en su totalidad, para los compromisos asumidos como Municipalidad Provincial.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 669-2024-MPHCO-GAJ, del 16 de setiembre de 2024, señala que, al no contar con disponibilidad presupuestal para el financiamiento de la Idea Proyecto de Inversión: "Creación del servicio de infraestructura deportiva y/o recreativa en el Centro Poblado de Colpa Baja, del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco", esta comuna se encuentra en la imperiosa necesidad de realizar las gestiones pertinentes para la celebración y suscripción de un convenio que permitan la ejecución de la inversión señalada, dado que contribuirá con el Cierre de Brechas, en el indicador denominado "Porcentaje de instalaciones deportivas y/o recreativas en condiciones inadecuadas" el cual, según el Diagnostico de Cierre de Brechas de Infraestructura y Servicios 2026 - 2028 de la Municipalidad Provincial de Huánuco tiene un valor 100%, siendo su intervención de prioridad N° 09, de acuerdo a los criterios de priorización 2025 - 2027 aprobado, con el cual **se pretende cerrar una brecha de 0.2%**; en consecuencia si bien es cierto, la formulación, evaluación y ejecución de la Idea del Proyecto de Inversión antes mencionada es competencia compartida entre Municipalidad Provincial de Huánuco y el Gobierno Regional de Huánuco, pues la propuesta de la inversión nació en esta comuna, por lo que, tomando en consideración lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que en su artículo 76, establece que: *"Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación"*; deviene en procedente delegar al Gobierno Regional de Huánuco la competencia para la formulación, evaluación y ejecución de la Idea del Proyecto de Inversión: "Creación del servicio de infraestructura deportiva y/o recreativa en el Asentamiento Humano Nuevo Perú en el Centro Poblado de Huánuco, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco", el mismo que deberá materializarse a través de un convenio, tomando en consideración que el Gobierno Regional de Huánuco, cuenta con capacidad técnica y financiera para asumir la ejecución del proyecto antes nombrado.

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante Dictamen de Comisión N° 09-2024-CDUOP, del 18 de setiembre de 2024, indica que, habiendo revisado los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal aprobar la celebración del "Convenio para la formulación, evaluación y



**Huánuco**  
Grande como su historia

TRANSCRIPCIÓN  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ejecución de la Idea del Proyecto de Inversión: "Creación del servicio de infraestructura deportiva y/o recreativa en el Centro Poblado de Colpa Baja, del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco" entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y Gobierno Regional de Huánuco".

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** el Dictamen N° 09-2024-CDUOP, del 18 de setiembre de 2024, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2°.** - **APROBAR LA CELEBRACION DEL CONVENIO** Convenio para la formulación, evaluación y ejecución de la Idea del Proyecto de Inversión: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE COLPA BAJA, DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**" entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y Gobierno Regional de Huánuco.

**ARTÍCULO 3°.** - **AUTORIZAR y FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscribir el Convenio indicado en el Artículo 2° del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 4°.** - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Gobierno Regional de Huánuco – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Juan Antonio Jara Gallardo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
**TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN**  
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra  
signada con el N° \_\_\_\_\_ ha sido emitida  
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con  
notificar a su persona para su conocimiento y fines.  
Huánuco, **24 SEP. 2024**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
  
**Abg. BALTAZAR VARA BERROSPI**  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL